



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 326 -2024-OGAF

Pisco, 16 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Exp. N° 000016844-2024-, promovido por el servidor municipal Alberto Marcelo Quintana Romero, mediante el cual solicita el pago de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor Padre, don Faustino Alberto Quintana Bernalles, ocurrido el 20 de Julio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 7680.

Que, con Exp. N° 000016844-2024-, el servidor municipal Alberto Marcelo Quintana Romero, solicita el pago de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señor Padre, don Faustino Alberto Quintana Bernalles, ocurrido el 20 de Julio 2024, conforme a lo establecido en el Acta de Reclamos unificado del año 1989, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el SITRAMUNP, que en su Punto 4° señala " La Municipalidad Provincial de Pisco, asumirá los gastos de Sepelio y Luto, correspondiente a féretro de madera, capilla ardiente y nicho, en caso de fallecimiento del trabajador, cónyuge, padres e hijos, adjuntando los documentos que sustentan su petición..

Qué, con Informe N° 431-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales establecen lo siguiente: artículo 144° " El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente : Cónyuge, Hijos, Padres o Hermanos, en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.- artículo 145° El subsidio por gastos de sepelios será de dos remuneraciones totales , en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142° y se otorga a quien haya efectuado los gastos pertinentes, así también hace conocer que el citado servidor municipal, tiene fecha de ingreso a esta Comuna, el 23 de Octubre del año 2000, bajo el régimen del D. L. 276.

Qué, con Informe N° 418-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que según el artículo 145° del D. S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa se señala " El subsidio por gastos de sepelio, será de DOS (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final de inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya efectuado los gastos pertinentes. Así mismo, revisado el Sistema del SISPLA, se constata que el citado servidor se encuentra en planilla, con un haber remunerativo de s/. 2,236.38 soles, por lo que procede abonar la suma de s/. 4,472.76 soles por concepto de subsidio por sepelio, al citado servidor municipal.

Qué, con Informe N° 1039-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de Personal hace suyo los informes precedentes, sugiriendo la opinión legal a fin de continuar con el trámite solicitado, y se derive lo actuado para la opinión legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 326 -2024-OGAF

Qué, con Informe Legal N° 02041-2024-MPP/OGAJ, indica que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición de pago del **subsidio por sepelio y luto**, solicitado por el servidor municipal Alberto Marcelo Quintana Romero, por fallecimiento de su señor Padre don Faustino Alberto Quintana Bernalles, ocurrido el 20 de Julio 2024.

Qué, con los informes emitidos por el Área de Control y Escalafón, Área de Remuneraciones y Unidad de Personal, se hace conocer que corresponde lo solicitado por el servidor municipal Alberto Marcelo Quintana Romero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145° del D. S. N° 005-90-PCM : artículo 145° " **El subsidio por gastos de sepelio** será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142° y se otorga a quien haya efectuado los gastos pertinentes "

Qué, con respecto a la petición formulada por el citado servidor municipal, esta se debe admitir al haberse constatado que tiene la condición de Nombrado, con resolución N° 566-2019-MPP-ALC de fecha 06 de Noviembre 2019, por lo que le asiste el derecho, de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en el artículo 4° sobre los ingresos por condiciones especiales, que corresponde al servidor público nombrado, del régimen del D. L. N° 276, numeral 4.7 sobre **subsidio por gastos de sepelio** y servicio funerario completo, señala " la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio y luto, se establece y fija en un monto único de s/. 1,500.00 soles, que se otorga al beneficiario o beneficiaria, según corresponda. En el Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC se indica además que los hechos ocurridos a partir del 02 de Enero 2020, el monto por fallecimiento ascenderá a la suma de s/. 1,500.00 soles, **opinión que está en concordancia con el D. S. N° 420-2019-EF**; en consecuencia, luego del análisis de lo actuado y revisado las normas pertinentes, la Asesoría Jurídica estima que corresponde acceder a la petición formulada por el citado servidor municipal.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la petición formulada por el servidor municipal **ALBERTO MARCELO QUINTANA ROMERO**, referente a gastos de **Sepelio y Luto**, por fallecimiento de su señor Padre don Faustino Alberto Quintana Bernalles, ocurrido el 20 de Julio 2024,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 326 -2024-OGAF

ARTICULO SEGUNDO .-RECONOCER la suma de UN MIL QUINIENTOS (1,500.00 y 00/100) soles de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el artículo 4° : sobre los ingresos por condiciones especiales, que corresponde al servidor público nombrado, del régimen del D. L. N° 276, numeral 4.7 sobre subsidio por gastos de sepelio y servicio funerario completo, que señala " la entrega económica que corresponde al **subsidio por gastos de sepelio y luto**, se establece y fija en un monto único de s/. 1,500.00 soles, que se otorga al beneficiario o beneficiaria, según corresponda, e **Informe Legal N° 02041-2024-MPP/OGAJ**.

ARTICULO TERCERO .- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquiden en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO SETIMO .-ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
E. P. ADAL E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA